



ACUERDO 25.05.2021

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. OTORGAR la concesión de las subvenciones a las entidades deportivas relacionadas a continuación y por la cantidad indicada:

NOM ENTITAT	CIF	IMPORT SUBVENCIONAT	APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	CENTRE COST
Club Patinatge artístic Roda	G-59853044	2.000,00€	03.340.480.00	0301
Club Escacs Roda	G-61403945	383,00€	03.340.480.00	0302
Societat de Pescadors Esportius de Roda de Ter	G-59587709	2.808,00€	03.340.480.00	0303
Penya blaugrana de Roda de Ter i les Masies	G-59705574	800,00	03.340.480.00	0304
Club Bàdminton Roda	G-61794988	1.450,00	03.340.480.00	0306
Unió ocellaire de Roda de Ter	G-59942896	600,00	03.340.480.00	0307
Centre Esportiu de Roda de Ter	G-59784405	3.359,00,€	03.340.480.00	0308
Club Patí Roda	G-59531681	2.500,00€	03.340.480.00	0309
Club Bàsquet Roda	G-60353216	2.100,00€	03.340.480.00	0310
Penya blanc i blava de Roda de Ter	G-60794526	800,00€	03.340.480.00	0312
Tocats per la boira	G-65506602	2.000,00€	03.340.480.00	0313
Club Petanca Roda de Ter	G-66736984	800,00€	03.340.480.00	0315
Associació cultural i esportiva de billar Roda i Masies de Roda	G-67506154	300,00€	03.340.480.00	0316
Club BTT les Cases Noves	J-64120405	1.500,00€	03.340.480.00	0317
Club tennis taula de Roda de Ter	G-66108945	1.500,00€	03.340.480.00	0318
Clàssic motor club del Bages (Volta Osona clàssic ral.li)	G-59023085	500,00€	03.340.480.00	0319



Segundo. ESTABLECER las condiciones y compromisos aplicables en la concesión de la presente subvención:

1.º) GASTOS SUBVENCIONABLES

Listado de gastos elegibles

1. Adquisición de vestimenta deportiva y material específicamente deportivo fungible.
2. Los gastos de botiquín y de material de protección contra la covid-19.
3. Confección de carteles, programas, impresos, etc. con soporte de papel u otros, correspondientes a las actividades objeto de la subvención.
4. Gastos generados de licencias deportivas, arbitrajes/jueces de competición, seguros/mutualidades y todas las relacionadas con la federación deportiva correspondiente.
5. Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
6. Gastos de alquiler de instalaciones
7. Gastos relacionados con actos deportivos: gastos de trofeos, arbitrajes, jueces, seguros, camisetas.
8. Gastos de formación relativas a los costes relacionados directamente con los cursos de formación (profesores, alquiler de locales, consumibles, desplazamientos, etc.).
9. Gastos de personal de la entidad: Se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables las retribuciones al personal al servicio de la entidad/asociación/persona beneficiaria (incluidas las cuotas en la Seguridad Social o seguros de personal). Podrán aportarse como documentos justificativos certificado emitido por el secretario/a de la entidad con visto bueno del presidente/a.
10. Gastos relacionados con los voluntarios de la entidad. Seguro, ropa deportiva, dietas y kilometraje. Se tendrá que adjuntar el documento firmado por ambas partes denominado compromiso de voluntariado de aquellas personas de quienes se presenten gastos.

Listado de gastos no elegibles

No podrán ser objeto de subvención y, por tanto, no se considerarán como gastos subvencionables, las siguientes:

1. Fiestas, celebraciones, clausuras o comidas y cenas de los miembros de la entidad.
2. Fichajes o primas de jugadores.
3. Sanciones y multas.
4. Gastos de representación de cargos directivos.
5. Cobros con carácter lucrativo de los cargos directivos o miembros de juntas directivas.
6. Compra de obsequios (lotería, comida, regalos, etc.) con destino directo a los miembros de la entidad, asociación y al vecindario relacionado.

2.º) REQUISITOS

- Llevar a cabo las actividades que le son propias a su objeto social, sujeto a la comprobación y organización por parte del Ayuntamiento.



- Notificar a la corporación cualquier modificación en los estatutos, estructura organizativa o cargos que se produzca.
- Presentar, dentro del ejercicio correspondiente y obligatoriamente antes del 31 de octubre, los documentos acreditativos de la justificación de la aportación económica, mediante las correspondientes facturas justificativas debidamente relacionadas, la suma de las cuales no podrá ser inferior al importe subvencionado.
- Aportar declaración responsable sobre el cumplimiento del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declarar que el importe del soporte económico en ningún caso podrá ser, aislada o en concurrencia otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superior al coste de la actividad subvencionada.

Se adjunta modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

3.º) OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD:

A-Justificar la subvención mediante la siguiente documentación:

- a) La ficha justificativa de los gastos con indicación detallada de la actividad realizada y con certificado de que se da cumplimiento a la finalidad de la subvención concedida. (ficha Anexa I)
- b) Ficha con la cuenta justificativa con detalle de ingresos y gastos de la actividad subvencionada. (ficha Anexa II)
- c) Se tendrá que aportar la factura detallada de las empresas suministradoras.

Se adjunta modelo de JUSTIFICACIÓN.

B-Reintegrar los fondos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones que constan en este documento, en especial a los relativos a la adecuada justificación de la aportación económica anual, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C-Hacer constar en todos aquellos equipamientos, carteles, boletines, carteles etc. la colaboración del ayuntamiento en las actividades que desarrolla la entidad.

Tercero. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por el importe correspondiente a cada uno de los beneficiarios tal como se establece en la tabla anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias especificadas.

Cuarto. RECONOCER la OBLIGACIÓN Y ORDENAR el pago del 70% del total de las subvenciones concedidas, advirtiendo que su pago se llevará a cabo después de la presentación en el registro de la correspondiente declaración responsable debidamente firmada, por parte del presidente de la entidad. El 30% restante se pagará previa solicitud y justificación del total del gasto por parte de la entidad interesada, la cual se tendrá que presentar obligatoriamente antes del día 31 de octubre de 2021, mediante la aportación de facturas justificativas debidamente relacionadas, la suma de las cuales no podrá ser inferior al importe subvencionado.



AJUNTAMENT DE RODA DE TER

Quinto.- FACULTAR al alcalde de este ayuntamiento tan ampliamente como en derecho sea necesario para el más eficaz desarrollo de este acuerdo, incluso para la firma de todos los documentos que hagan falta.

Sexto.- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad interesada y comunicarlo a la intervención municipal y a los servicios correspondientes.

Séptimo.- COMUNICAR la concesión de la mencionada ayuda a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

